

Solicitud de Aplazamiento / Fraccionamiento de Pago

(Liquidaciones de Ingreso Directo gestionadas por el Servicio Municipal de Recaudación de este Ayuntamiento)

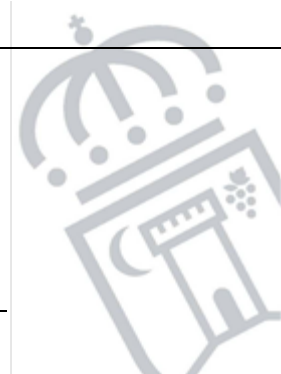
Código SIA del procedimiento 3053271

Datos del interesado/a		
Documento de identidad núm.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Datos del representante (si procede)		
Documento de identidad núm.	Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido	
Cargo o Poder que contiene la representación		
Datos a efectos de notificaciones		
Domicilio	Código Postal	Teléfono
Municipio	Provincia	
Medio de notificación: <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Papel	Correo electrónico	

EXPONE

Que no le es posible satisfacer la deuda indicada a con continuación en plazo:

- **Obligado al pago:**
- **Concepto/s (ejercicio/s – periodo/s):**
- **TOTAL DEUDA:**



SOLICITA

El Fraccionamiento de la deuda en _____ meses.

El Aplazamiento de la deuda hasta el día _____.

Igualmente solicita la compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo.

Documentación que aporta

Documentación obligatoria:

Fotocopia del NIF o CIF del solicitante y del representante en su caso.

Fotocopia de la documentación que acredite la existencia de dificultades económico – financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

Fotocopia de los recibos / liquidaciones cuyo aplazamiento / fraccionamiento de pago solicita.

Documentación opcional (según el caso):

Documentación que acredita la representación.

Información adicional

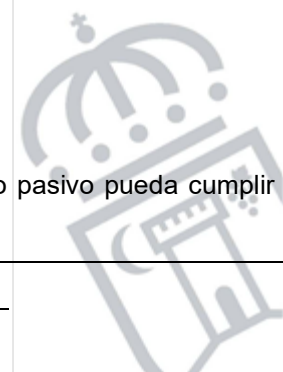
Las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA establecen en su Base 64ª (Aplazamientos y Fraccionamientos):

Se podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, no pudiendo superar los plazos concedidos el período máximo de dos años desde la fecha de concesión, conforme a la siguiente escala:

- Deudas desde 60 € hasta 300 €, por un periodo máximo de 6 meses.
- Deudas desde 300,01 € hasta 1.000 €, por un periodo máximo de 12 meses.
- Deudas desde 1.000,01 € hasta 6.000 €, por un periodo máximo de 18 meses.
- Deudas a partir de 6.000,01 €, por un periodo máximo de 24 meses.

Y siempre que se den estos requisitos:

a) Apreciación positiva del Presidente de la Entidad respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones dada la situación de su tesorería.



b) Afianzamiento de la deuda, mediante aval bancario, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante la Entidad por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el período de afianzamiento. No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento / fraccionamiento de deudas, cuando su importe no supere los 30.000 €, tanto si se encuentran en periodo voluntario como en ejecutivo, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud. A efectos de la determinación de la cuantía señalada se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas. Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del período voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora o el interés legal, respectivamente, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago es competencia de la Alcaldía.

En caso de impago de 3 fracciones, quedará automáticamente sin efecto el fraccionamiento sin necesidad de comunicación al contribuyente, pasando la deuda subsistente directamente a vía ejecutiva.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Huércal de Almería
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/privacy

Huércal de Almería a de de

Firmado:

Declaro que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que pueda contener.

Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería

